

Expediente N° 500 /15640 CD
Rosario, 18 de junio de 2018

VISTO: Que las licenciaturas de grado universitario concluyen con un trabajo integrador final referido a una problemática vinculada al campo de estudio de la carrera cuyo objetivo es dar cuenta de los conocimientos adquiridos durante la carrera;

Que mediante las Resoluciones CD N° 1175/01 y N° 1358/06 se establecieron las pautas comunes para la realización de las tesinas y que la Resolución CD N°1044/09 aprobó el “Reglamento de Tesinas de Grado”;

Que la Resolución CD N° 1833/13 estableció que las tesinas realizadas por estudiantes de las carreras de grado de nuestra Facultad sean publicadas en su versión digital en el catálogo de la Biblioteca y en la página web institucional previa autorización de los autores; y

Que la Resolución CS N° 1842/16 estableció que las tesis y trabajos finales realizadas por estudiantes de las carreras de grado y posgrado de las unidades académicas de la UNR deben ser depositadas para su publicación en el Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto.

ATENTO A: Que la Tesina demanda procedimientos administrativos y que es conveniente contemplar al momento de la presentación de la Tesina los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas y Certificados aprobado por la Ordenanza N° 676 de la UNR y sus modificatorias, Ordenanzas N° 680 y N° 711, a los efectos de agilizar el procedimiento de solicitud de trámite de título de grado y expedición del diploma; y

CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar el marco fijado para la realización de los trabajos integradores finales conforme a las experiencias existentes en relación a la elaboración de los mismos como procesos de apropiación de conocimientos adquiridos durante la carrera de grado;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el “Reglamento General de Tesinas y Trabajos Integradores Finales de Grado” que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2.- Aprobar el Formulario de “Evaluación de la Presentación Escrita de Tesinas y Trabajo Integradores Finales” que se adjunta a la presente Resolución como Anexo II y Anexo III.

ARTICULO 3.- Establecer que lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 4.- Dejar sin efecto lo dispuesto por las Resoluciones CD N° 1044/09 y CD N° 1833/13 a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

ARTICULO 5.- Disponer que a partir de la vigencia de esta Resolución en todos los planes de estudio de esta Facultad, que se modifiquen deberán adoptar la denominación Tesina o Trabajo Final Integrador Final.

ARTICULO 6.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 2890/18

ES COPIA

Lic. Franco BARTOLACCI
DECANO
Prof. Sara C. SAAVEDRA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION

Mg. Sabrina BENEDETTO
SECRETARIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN N.º 2890/18

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE TESIS Y TRABAJOS INTEGRADORES FINALES DE GRADO

DE LA TESIS

Artículo 1: El requisito último para la obtención del título de grado de las licenciaturas de nuestra Facultad es la elaboración de un Trabajo Integrador Final (TIF) donde se aplican y/o profundizan los saberes y habilidades adquiridos durante la carrera de grado.

Artículo 2: El TIF deberá estar claramente vinculado con el campo de estudio de la carrera y deberá mostrar solvencia metodológica y teórica. El TIF deberá ser un trabajo de elaboración propia, que no puede ser copia ni resumen de otros trabajos, ni puede presentarse en coautoría con terceros no aprobados como co-autores, siendo pasible de sanciones quien incurra en plagio parcial o total.

DE LAS MODALIDADES DE LA TESIS O TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Artículo 3: En función de las orientaciones, perfiles e incumbencias de cada licenciatura, los TIF podrán orientarse hacia desarrollos teóricos-conceptuales o hacia la producción de contenidos que manifiesten la apropiación de conocimientos de un campo o en una práctica profesional, pudiendo adoptar el TIF una de las siguientes modalidades:

Investigación: Consiste en la elaboración y desarrollo de un trabajo de investigación cuyo resultado es el aporte de conocimientos al campo disciplinar. El TIF debe reflejar el proceso y resultado de la apropiación de las herramientas metodológicas de las ciencias sociales, dando cuenta claramente de su objeto de estudio, objetivos y abordaje teórico-metodológico.

Producción: Se trata del diseño y elaboración de una pieza creativa audiovisual, multimedial, radial o gráfica. En todos los casos, supone una producción, producto o campaña publicitaria a modo de la construcción de un relato en un soporte específico. Para este tipo de Tesina se debe presentar la producción en el soporte elegido, acompañado de un informe escrito en el cual se expliciten las características del mismo y las decisiones tomadas en el proceso de producción: marco teórico-conceptual y abordajes técnicos desarrollados para su elaboración.

Práctica Disciplinar: Consiste en un informe que se ocupa del diagnóstico de una situación y del diseño y elaboración de una estrategia de acción, programa, proyecto o dispositivo de intervención en un ámbito institucional concreto. El objetivo de esta modalidad es analizar críticamente, tanto teórica como técnicamente, la experiencia de la práctica o intervención a los efectos de contribuir a la generación de conocimientos disciplinares.

Artículo 4: La autoría de los TIF de Investigación debe ser individual. La autoría de los TIF de Producción y de Práctica Disciplinar puede ser individual o grupal. En estas últimas dos modalidades, las características del proyecto propuesto deben justificar el trabajo en equipo, no pudiendo exceder en ningún caso en su conformación los 3 (tres) miembros. A tal efecto se deberá presentar a la Escuela correspondiente el aval escrito del Director donde se justifique la realización del trabajo grupal, ante lo cual la Dirección de la carrera deberá expresar su autorización de acuerdo a la pertinencia de la propuesta.

Artículo 5: Los informes escritos de los TIF en todas sus modalidades deberán contener al menos los siguientes contenidos mínimos para poder ser evaluados por el tribunal correspondiente:

Área temática / Problema / Situación problemática / Espacios de referencia institucional / Área de intervención (Según corresponda a cada modalidad de TIF).

Antecedentes.

Pertinencia del trabajo y modalidad elegida.

Objetivos generales y específicos.

Perspectivas y herramientas teórico-conceptuales.

Metodología: enfoques y técnicas.

Desarrollo del objeto de estudio.

Desarrollo del proceso de producción y justificación de los recursos elegidos (sólo para las Tesinas de Producción).

Caracterización organización/ámbito de intervención; entramado de actores; y plan de actividades (sólo para las Tesinas de Práctica Disciplinar).

Conclusiones.

Bibliografía.

Artículo 6: Los informes escritos de los TIF de Investigación y de Práctica Disciplinar tendrán al menos cuarenta (40) páginas, sugiriendo que no excedan las ochenta (80) páginas (en ningún caso se computarán los Anexos y el listado de la Bibliografía). Los informes escritos para los TIF de Producción tendrán al menos 15 (quince) páginas (en ningún caso se computarán los Anexos y el listado de la Bibliografía) y deberán ser acompañados por la pieza de producción elaborada.

El informe escrito debe comprender palabras claves y un resumen.

En la carátula del informe escrito deben constar los siguientes datos:

- Universidad Nacional de Rosario
- Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Carrera
- Título
- Nombre del alumno
- Nombre del Director (Codirector si lo hubiera)
- Lugar y Fecha (Correspondiente a la entrega final)
- Correo electrónico

DE LA DIRECCIÓN DE LA TESINA O TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Artículo 7: Podrán ser Directores de TIF profesores de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales con categorías de Titulares, Asociados y Adjuntos. También podrán desempeñarse como Directores Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera de nuestra Casa de Estudios con al menos tres años de antigüedad en esa categoría docente, o que acrediten estudios de posgrado concluidos en instituciones debidamente reconocidas si su designación no alcanzara dicho plazo. Los estudios de posgrado concluidos permitirán a docentes Auxiliares de Primera desempeñarse en la función de Director. Los que hayan completado una adscripción en nuestra Casa de Estudios podrán computar ese período para el plazo de los tres años previos requeridos.

Artículo 8: Las Escuelas dispondrán el listado actualizado de docentes que cumplan las condiciones reglamentarias para ser Directores y/o Codirectores.

Artículo 9: Será responsabilidad de cada Escuela, en los casos de que el estudiante así lo requiera, sugerir y contactar a posibles Directores en función del área temática escogida.

Artículo 10: En el caso que el Director de un TIF no permanezca en condición activa por motivo de su jubilación o licencias particulares, puede dar su conformidad a la Escuela para continuar con esa actividad a fin de completar la dirección del TIF.

Artículo 11: Los TIF podrán contar con un Codirector cuyas funciones serán cooperar y asesorar en tareas asignadas por el Director al tesista. El Codirector deberá poseer título de grado universitario o idoneidad comprobable en relación al tema propuesto. Su inclusión se notificará a la Escuela correspondiente y deberá contar con la aprobación de la misma para desempeñar dicha función.

Artículo 12: Cada Director podrá supervisar hasta cinco (5) estudiantes en forma simultánea. En caso de renunciar a esta función, el estudiante tendrá treinta (30) días corridos desde su notificación para proponer uno nuevo, quien completará el período

del anterior. A solicitud de los estudiantes, las Escuelas podrán orientarlo en la elección de un nuevo Director conforme a las temáticas propuestas para la Tesina.

Artículo 13: El Director dará su conformidad a la Escuela que corresponda adjuntando una nota de aceptación al momento en que el estudiante presente su Proyecto de TIF de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento. La escuela avalará dicha aceptación revisando que se cumplan los requisitos establecidos por el presente reglamento.

DE LA PRESENTACIÓN DEL TIF

Artículo 14: El estudiante deberá presentar ante la Dirección de la Escuela correspondiente el "Proyecto de TIF" cuando haya aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al tercer año de la licenciatura, el cual puede ser modificado posteriormente en el transcurso de la elaboración del TIF. El proyecto deberá contener al menos los siguientes apartados: tema de interés o situación problemática, objetivo, metodología y bibliografía inicial.

Artículo 15: El estudiante deberá presentar el informe escrito de su TIF dentro de los dos (2) años siguientes a la aprobación de la última asignatura. En caso de extenderse el período de elaboración del TIF, el estudiante podrá solicitar prórroga justificada que considerarán las Escuelas mediante un informe del Director donde se expliciten las causas del pedido y el período solicitado.

Artículo 16: Cuando el TIF esté concluido y el estudiante haya rendido la totalidad de las asignaturas correlativas estipuladas en el Plan de Estudios, deberá presentar por Mesa de Entradas de la Facultad la siguiente documentación:

- Tres (3) copias en soporte papel del informe escrito.
- Dos (2) copias en soporte digital del informe escrito.
- Tres (3) copias del soporte que haya seleccionado -digital, gráfico, radiofónico o multimedial- en caso de los TIF de Producción.
- 1 (una) carta del alumno dirigida al director de la carrera dejando constancia de la entrega del informe escrito y la documentación anexa al TIF donde figuren sus datos de contacto personales (con copia).
- 1 (una) carta del Director del TIF dirigida al Director de la Carrera donde se exprese que el trabajo está en condiciones de ser evaluado.
- Copia legalizada del DNI.

- Copia legalizada de la partida de nacimiento.
- 4 (cuatro) fotos 2x3 y 1 (una) foto 4x4 (frente – fondo blanco – sin lentes).
- Formulario de “Acuerdo de cesión no exclusiva de derechos para tesis” del Repositorio Hipermedial de la UNR.

Artículo 17: La Dirección de la Escuela pertinente tendrá a su cargo la organización del Tribunal Evaluador y arbitrará los medios necesarios para la sustanciación de la mesa.

DE LA EVALUACIÓN DE LA TESINA O TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Artículo 18: El Tribunal Evaluador tendrá a su cargo la evaluación de la presentación escrita y de la defensa oral. El mismo estará compuesto por el Director o Co-director, en caso de que lo hubiere, y por dos (2) docentes de la Facultad que serán propuestos por la Escuela correspondiente y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 19: Los evaluadores notificarán a la Dirección de Escuela, en un plazo no mayor a los treinta (30) días a partir de la recepción del informe escrito, si está aprobado o rechazado a través de la presentación del “Formulario de Evaluación de la Presentación Escrita de TIF”. En el caso de que se considere necesario modificaciones, se comunicará al estudiante fehacientemente las observaciones y éste dispondrá de hasta 90 (noventa) días para realizar la corrección. En tal caso, entregará el informe corregido a la Escuela, que en un plazo de cinco (5) días hábiles tendrá a su cargo la entrega a los evaluadores de la versión reformada para su evaluación. Una vez aprobado el informe escrito se constituirá el Tribunal Evaluador.

Artículo 20: La evaluación del informe escrito se realizará sobre los siguientes ejes:

- Adecuada utilización de bibliografía.
- Coherencia metodológica entre el problema, los objetivos y los métodos de producción y análisis de datos.
- Relevancia del problema
- Desarrollo teórico/práctico del trabajo de investigación, producción o reflexión disciplinar.
- Otros aspectos considerados relevantes por el Tribunal.

Artículo 21: La instancia oral para la defensa del TIF será propuesta por la Escuela correspondiente a la Secretaría Académica de la Facultad a partir del momento en que el Tribunal notifique que se evaluó satisfactoriamente, debiendo contar con mayoría de los integrantes para su aprobación.

Artículo 22: La sustanciación de la instancia oral de defensa deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de recibidas las notificaciones correspondientes por parte de los evaluadores y deberá ser comunicada por la Dirección de la Escuela al estudiante y a su Director con al menos de diez (10) días de anticipación.

Artículo 23: En la instancia de defensa oral se apreciará especialmente la explicación del/los alumno/s respecto al desarrollo del TIF, presentación de los aspectos relevantes y control del tiempo (30 minutos estimados). El dictamen final del Tribunal deberá ser fundamentado, dando cuenta de las observaciones de la presentación escrita y la evaluación oral. Se señalará en el acta correspondiente si el dictamen fue obtenido por unanimidad o por la mayoría de los miembros del tribunal.

Artículo 24: En el caso de los TIF de autoría grupal presentadas bajo la modalidad producción, el Tribunal definirá las calificaciones para cada alumno de manera individual.

Artículo 25: En caso que la evaluación oral no fuera satisfactoria, se convocará a una nueva evaluación en un plazo no mayor a los noventa (90) días.

DE LA PUBLICACIÓN DEL TIF

Artículo 26: Los estudiantes deberán aclarar fehacientemente en el “Formulario de Consentimiento para la Publicación de Trabajos” la autorización de la publicación del resumen e informe escrito completo en la página web de la Facultad y en el Repositorio Hipermedial de Acceso Abierto de la Universidad.

Artículo 27: Las Escuelas informarán mensualmente a la Biblioteca sobre los TIF defendidos, a los efectos de que la versión digital sea incorporada al Repositorio Hipermedial de Acceso Abierto de la Universidad.

Artículo 28: Cada Escuela elaborará periódicamente el registro de TIF de grado aprobadas, el cual estará disponible en la Web institucional de la facultad para su consulta.

ANEXO II
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ESCRITA DE LA TESINA
O TRABAJO INTEGRADOR FINAL DE GRADO

Licenciatura:
.....
.....

Alumno/s:
.....
.....

Evaluador:
.....
.....

Fecha:
.....
.....

a- Relevancia del Problema

Muy Buena	Satisfactoria	Insatisfactoria

b- Coherencia metodológica

Muy Buena	Satisfactoria	Insatisfactoria

c- Desarrollo teórico y/o práctico

Muy Bueno	Satisfactorio	Insatisfactorio

d- Bibliografía

Muy Buena	Satisfactoria	Insatisfactoria

e- Observaciones

--

--

f- Evaluación del Informe Escrito

Muy Buena	Satisfactoria	Insatisfactoria

Firma del Evaluador

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En virtud de las consideraciones expuestas el jurado por unanimidad/minoría decide otorgar la calificación de (.....). Siendo las del día de la fecha se da por concluido el acto, firmando al pie los miembros del jurado.